

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero cinco (5) del año dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. Radicado No. 2021-00026-00
Demandante. HERNANDO MEDNOZA VILLALBA.
Demandado. JAIRO ENRIQUE MEDINA.

Por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, se ADMITE la demanda de RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, que presenta el Dr. HERNANDO MENDOZA VILLALBA, contra JAIRO ENRIQUE MEDINA.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste.

Notifíquese personalmente al demandado, (Art. 8° del decreto 806 de 2021), advirtiéndole que deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos Judiciales, los cánones que adeuda y los que se sigan causando durante el proceso, y si no lo hiciere dejará de ser oído. (Art. 384 inciso 2° y 3° del numeral 4° del N.C.G.P).

Dese el trámite previsto en el TITULO I, CAPITULO I DEL C.G del P.

El Dr. HERNANDO MENDOZA VILLALBA. Identificado con la C.C. No. 9536 de Bogotá y T.P. No. 11175 del C.S.J, actúa en causa propia dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

antecedente de notificación de Estado
014 fecha 08 FEB 2021

Secretaría